



ACUERDO DE CONCEJO 007-2026-SOC-MDY

Puerto Callao, 4 de febrero de 2026

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2026-SOC-MDY de fecha 04 de febrero del 2026, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el expediente recaído en el Trámite Interno 00975-2026; y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". (...). Asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"La comunidad y el Estado deben proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y **promueven el matrimonio**. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley"*;

Que, en el artículo 234° del Decreto Legislativo – Código Civil, expresa lo siguiente: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales";

Que, en el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Celebrar matrimonios civiles** de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, manifiesta como una de las funciones de la Sub Gerencia de Registro Civil, lo siguiente: "2. Realizar matrimonios civiles de acuerdo a lo normado";



Que, mediante Informe N° 014-2026-MDY-GIS-SGRC, de fecha 26 de enero de 2026, el Sub Gerente de Registro Civil remite a la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el I, II y III Matrimonio Civil Comunitario 2026; programado la realización de tres (3) matrimonios civiles comunitarios en fechas especiales como se indica en el siguiente cuadro:

N°	FECHAS	HORA	LUGAR
01	08/05/2026 – Vísperas a celebrar el Día de las Madres	5:00 pm	Boulevard de Yarinacocha
02	24/07/2026 – Vísperas a Fiestas Patrias	5:00 pm	Boulevard de Yarinacocha
03	09/10/2026 – Vísperas al Aniversario de Creación del distrito de Yarinacocha	5:00 pm	Boulevard de Yarinacocha

Que, mediante Informe Legal N° 063-2026-MDY-GAJ de fecha 27 de enero de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala en el numeral 2.15, que la realización de matrimonios civiles comunitarios, permite beneficiar especialmente a las parejas de escasos recursos económicos, quienes muchas veces no pueden asumir los costos de un matrimonio civil regular, garantizando así el principio de igualdad y el acceso a servicios públicos esenciales; asimismo en el numeral 2.16, señala que, el proyecto de Ordenanza Municipal se encuentra alineado con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los gobiernos locales a promover el desarrollo social y el bienestar de su población, así como organizar y administrar los registros del estado civil en su jurisdicción. En ese sentido, opina; que resulta **Viable** aprobar la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el I, II y III Matrimonio Civil Comunitario 2026;

Que, mediante el Memorándum N° 194-2026-MDY-GM, de fecha 27 de enero del 2026, el Gerente Municipal, remite a la Oficina de Secretaría General, el expediente completo sobre la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el I, II y III Matrimonio Civil Comunitario 2026 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, recaído en el **Trámite Interno N° 00975-2026**, para tramitar su elevación al Concejo Municipal de esta entidad edil y actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, de conformidad con el artículo 39, primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" (...), y en concordancia con el artículo 41 de la misma Ley, que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2026-SOC-MDY**, de fecha 04 de febrero de 2026, previo sustento del Sub Gerente de Registro Civil, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que autoriza el I, II, y III Matrimonio Civil Comunitario 2026 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y al Sub Gerente de Registro Civil, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



Municipalidad Distrital de
YARINACocha

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General la distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACocha

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

CC.
ARCHIVO. -